



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN  
DE DESARROLLO (INIDE).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 1961-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

**ANTECEDENTES:**

Al Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), se le realizó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su Evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, de referencia **ARP-01-167-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría, a los servidores públicos, señores: **José Francisco Herrera Úbeda**, codirector general; **Irán José Sánchez Rocha**, responsable de la División Administrativa Financiera/ miembro del equipo de trabajo; **Luis Felipe Blandón Sequeira**, responsable de la Dirección de Estadística Continua/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Emer Antonio García López**, responsable de la Dirección de Metodología y Planificación Estadística/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Carlos José Martínez Moran**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información pública/ miembro del equipo de trabajo; **Carlos Rafael Ruíz Sevilla**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/ miembro del equipo de trabajo; **Félix Pedro Orozco Vásquez**, coordinador de activo fijo/ usuario con rol en el SECI; **Juan Alberto Castillo**



**Pérez**; responsable de la Unidad de Presupuesto/ usuario con rol en el SECI; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, responsable de la Unidad de Contabilidad/ usuario con rol en el SECI; **Gabriela Estela Morales Castillo**, responsable de Oficina de Asesoría Legal/ presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, responsable de la Dirección de Encuestas y Censo/ miembro del equipo de trabajo; **Margarita Asunción Portillo Cuadra**, coordinadora de planificación, monitoreo y evaluación/ usuaria con rol en el SECI; **Martha Lorena Flores López**, responsable administrativa/ usuaria con rol en el SECI; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, responsable de la Oficina Financiera/ usuaria con Rol en el SECI; **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos;/ miembro del equipo de trabajo; **Leonardy Engracia Ruíz García**, asistente ejecutiva IV/ usuaria con rol en el SECI; **Fátima Haydeli Pérez Hudiel**, responsable del Departamento de Infraestructura Tecnológica/ usuaria con rol en el SECI; **Luís Pedro Ramírez Tercero**, responsable de Dirección de Tecnologías de Información/ miembro del equipo de trabajo, **todos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; asimismo, en fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados la auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, los que quedaron consignados en Acta.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicados los procedimientos de rigor los resultados son: 1) El Instituto Nacional de Información de Desarrollo desarrolló (INIDE) elaboró requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del sistema de control interno, elaboró el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Así como, la emisión de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas, lo que revela el cumplimiento de las disposiciones normativa de la Guía Especializada para la implementación del control interno de la institución Gubernamentales de Nicaragua. Sin embargo, el Comité de Auditoría y Finanzas y Equipo de Trabajo, no realizaron las reuniones establecidas como parte de sus funciones. 2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de sistema de administración, se determinó que el Instituto Nacional



de Información de Desarrollo (INIDE), no tienen diseñado e implementado controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales. Sin embargo, en el proceso de evaluación los consideró como implementados, por lo que, al no tener a la vista la evidencia de cumplimiento, la calificación ponderada del grado de ajustes a la evaluación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte, disminuyó. De igual manera, no tiene implementado controles que regulen los Sistemas de Administración, factor que incidió en el resultado del grado de ajustes en la evaluación del Control Interno aplicable a los Sistemas de Administración, correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte, hecho que demuestra que no se cumplió con la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno; en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuestos para el nivel de implementación del Sistema de Control Interno y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Administración, y que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación de Control Interno. Finalmente, se determinaron hallazgos de incumplimiento de ley, siendo éstos: a) El Comité de Auditoría y Finanzas y Equipo de Trabajo del INIDE, no realizaron las reuniones establecidas como parte de sus funciones; y b) Diferencia entre la calificación de las matrices de evaluación del control interno y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría; y 3) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y





organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron en el caso concreto con hallazgos de incumplimiento de ley, se ordena a la máxima autoridad **del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-167-2021**, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su Evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, **del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**.



**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **José Francisco Herrera Úbeda**, codirector general; **Irán José Sánchez Rocha**, responsable de la División Administrativa Financiera/ miembro del equipo de trabajo; **Luis Felipe Blandón Sequeira**, responsable de la Dirección de Estadística Continua/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Emer Antonio García López**, responsable de la Dirección de Metodología y Planificación Estadística/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Carlos José Martínez Moran**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información pública/ miembro del equipo de trabajo; **Carlos Rafael Ruíz Sevilla**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/ miembro del equipo de trabajo; **Félix Pedro Orozco Vásquez**, coordinador de activo fijo/ usuario con rol en el SECI; **Juan Alberto Castillo Pérez**; responsable de la Unidad de Presupuesto/ usuario con rol en el SECI; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, responsable de la Unidad de Contabilidad/ usuario con rol en el SECI; **Gabriela Estela Morales Castillo**, responsable de Oficina de Asesoría Legal/ presidenta del Comité de Auditoría y Finanza; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, responsable de la Dirección de Encuestas y Censo/ miembro del equipo de trabajo; **Margarita Asunción Portillo Cuadra**, coordinadora de planificación, monitoreo y evaluación/ usuaria con rol en el SECI; **Martha Lorena Flores López**, responsable administrativa/ usuaria con rol en el SECI; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, responsable de Oficina Financiera/ usuaria con Rol en el SECI; **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, responsable de Oficina de Recursos Humanos;/ miembro del equipo de trabajo; **Leonardy Engracia Ruíz García**, asistente ejecutiva IV/ usuaria con rol en el SECI; **Fátima Haydeli Pérez Hudiel**, responsable del Departamento de Infraestructura Tecnológica/ usuaria con rol en el SECI; **Luís Pedro Ramírez Tercero**, responsable de Dirección de Tecnologías de Información/ miembro del equipo de trabajo, **todos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).**

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad **del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**, el que deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandate el ordenamiento jurídico y las normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; además deberá implementar las



recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y dos (1262) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ  
M/López